

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 28 de abril de 1961 por la que se convoca examen-concurso para cubrir una plaza de Oficial segundo administrativo en la Comandancia Militar de Marina de Asturias (Gijón).

Excmos. Sres. Se convoca examen-concurso entre personal civil para contratar una plaza de Oficial segundo administrativo, que ha de prestar sus servicios en la Comandancia Militar de Marina de Asturias (Gijón), con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Para que sean admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, varones, tener cumplidos los veintidós años y no los treinta y cinco en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias; debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada y, a tal efecto, serán reconocidos por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar, bajo su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada del Departamento las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal será designado por el Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes superación de las pruebas teóricas y prácticas, precisas para demostrar su aptitud para el desempeño de la misión que, en su caso, les correspondiera.

8.ª De entre los aprobados será propuesto para ocupar la plaza convocada aquel que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por el que cubra la vacante serán las de trabajos de mecanografía, archivo y demás auxiliares.

Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 28 de octubre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» números 43 y 224, respectivamente).

11. De acuerdo con las citadas reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual, de mil quinientas cuarenta pesetas (1.540).

b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100, como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil, no compatibles con las características de los Establecimientos militares, pero no será considerado como salario base y, por tanto, no incrementará el fondo del plus familiar, ni cotizará por seguros sociales, ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias, ni para los trienios.

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, Mutualidades, etc.

12. El período de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Stotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente en este concurso.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1961.

El Ministro encargado del Despacho,
CARRERO

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de abril de 1961 por la que se convoca concurso de méritos para adjudicar plazas de Ayudantes becarios en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1957, creadora de las plazas de Ayudantes becarios en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, procede convocar el correspondiente concurso de méritos para su provisión a través de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

La experiencia de otros años aconseja introducir algunas modificaciones que tiendan a una mayor agilidad en los trámites y al logro de una mayor eficacia en los propósitos de perfeccionamiento del futuro profesorado de enseñanza media. En consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

I.—FINALIDAD, NÚMERO, DOTACIÓN, DURACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LAS BECAS

1.º Se convoca un concurso nacional de méritos para adjudicar ciento cuarenta y cuatro (144) plazas de Ayudantes becarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media entre Licenciados y estudiantes del último año de la carrera que deseen completar y perfeccionar su formación pedagógica bajo la tutela de Catedráticos de este orden docente.

Cuando se trate de las disciplinas de Griego, Inglés, Matemáticas y Ciencias Naturales, podrán ser solicitadas por alumnos del penúltimo año de la carrera.

Las becas serán de dos clases:

Sesenta y ocho becas como prórroga de las concedidas para el año académico 1960-61, con la misma dotación que han venido disfrutando.

Cincuenta y una becas de nueva adjudicación de 18.000 pesetas.

Veinticinco becas de nueva adjudicación de 27.000 pesetas para los becarios seleccionados que, a juicio de la Comisión Nacional, demuestren documentalmente que para disfrutar el beneficio tienen que trasladarse a población distinta de la de su residencia en el curso anterior.

En el caso de que no fueran solicitadas o concedidas todas las prórrogas, las vacantes se acumularán a las de nueva adjudicación. Asimismo, si de estas últimas no se cubrieran todas las convocadas con 27.000 pesetas, las dotaciones correspondientes pasarán a incrementar las de 18.000 pesetas.

Las becas que se concedan como prórroga caducarán el 30 de septiembre de 1962; las de nueva adjudicación se otorgarán también hasta dicha fecha, pero podrán ser prorrogadas, exclusivamente, por otro año académico, a petición del interesado y en las condiciones que el Ministerio determine.

En cualquier momento el becario podrá perder su condición de tal por acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Media si así lo aconseja un informe desfavorable del Catedrático encargado de su formación o del Inspector Jefe de Enseñanza Media del distrito.

2.º La distribución de las nuevas becas entre las diferentes asignaturas será la siguiente:

	Becas
Matemáticas	21
Griego	12
Inglés	12
Ciencias Naturales	7
Filosofía	4
Latín	2
Lengua y Literatura españolas	4
Geografía e Historia	4
Física y Química	4
Dibujo	2
Francés	4

3.º Las becas serán concedidas para su disfrute exclusivamente en los Seminarios didácticos de los Institutos que se relacionan en el anexo número 1 de la presente convocatoria.

Si en algunas materias no fueran adjudicadas todas las que se indican, las vacantes podrán ser aplicadas a otras disciplinas.

A cada Catedrático podrá encargársele de más de un becario. Asimismo un grupo de Catedráticos de la misma localidad podrá encargarse conjuntamente de la formación de uno o varios becarios.

II.—CONDICIONES NECESARIAS

4.º Los Ayudantes becarios que aspiren a la prórroga de su beca deberán acreditar para entrar en el disfrute de la prórroga que no prestan otro servicio docente en Institutos Nacionales de Enseñanza Media ni como numerarios en cualquier otro Centro docente oficial, y que reúnen las condiciones de salud mencionadas en el apartado 5.º, d).

5.º Los aspirantes a becas de nueva adjudicación deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Estar en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras o en Ciencias o ser alumno del último año de la Sección correspondiente a la disciplina que solicita. Cuando se trate de las disciplinas de Griego, Inglés, Matemáticas y Ciencias Naturales, podrán concurrir también los alumnos del penúltimo año de la carrera.

b) Para las becas de Dibujo, poseer el título de Profesor de Dibujo, expedido por una Escuela Superior de Bellas Artes, y, además, el de Bachiller Superior.

c) Haber terminado la Licenciatura o, en su caso, la carrera de Bellas Artes en el curso 1955-56 o en alguno posterior.

d) No padecer tuberculosis ni cualquiera otra enfermedad o defecto psíquico o físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.

e) Para entrar en el disfrute de la beca será necesario acreditar que el interesado no presta servicio docente en Centros oficiales de Enseñanzas de Grado Medio ni como numerario en cualquier otro Centro docente oficial.

III.—SOLICITUDES Y TRAMITACIÓN

A) Prórrogas de becas

6.º Quienes estén disfrutando actualmente por primera vez una de estas becas y pretendan obtener su prórroga para el próximo año académico presentarán sus solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media, en la Comisaría de Protección Escolar del distrito, antes del día 1 de junio próximo.

Estas prórrogas, que serán concedidas o denegadas teniendo en cuenta los informes recibidos sobre la actuación y aprovechamiento del Ayudante becario en el curso actual, serán disfrutadas, en su caso, bajo la dirección del mismo Catedrático encargado.

B) Becas de nueva adjudicación

7.º Igualmente las solicitudes de becas de nueva adjudicación serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media y se presentarán en la Comisaría de Protección Escolar del distrito antes del día 1 de junio próximo.

El aspirante relacionará en su instancia, por orden de preferencia, los Seminarios didácticos en que desee recibir su formación, y hará constar el lugar de su domicilio actual.

La instancia, extendida según el modelo que figura como anexo número 2, irá acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación académica personal de los estudios realizados, en la que se consigne expresamente las calificaciones obtenidas en cada curso académico, con indicación de la convocatoria.

b) Los aspirantes estudiantes, a la certificación académica personal de los estudios realizados, unirán certificado acreditativo de que están cursando el último o penúltimo año (si se trata de Griego, Inglés, Matemáticas y Ciencias Naturales), y éstos, al posesionarse de la beca, el certificado de que están matriculados en el último y que no tienen asignaturas pendientes de cursos anteriores.

c) Certificación de nacimiento del interesado, legitimada y legalizada cuando así proceda.

d) Certificado de no padecer tuberculosis ni cualquiera otra enfermedad o defecto psíquico o físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza. Este certificado deberá ser expedido por un Médico de la Sanidad Nacional.

Los aspirantes podrán añadir cuantos documentos consideren oportunos.

IV.—ENVÍO DE LAS PETICIONES AL MINISTERIO

8.º Las Comisarias de Protección Escolar de los Distritos Universitarios enviarán al Ministerio de Educación Nacional (Sección de Protección Escolar), antes del día 10 de junio, las peticiones de prórroga y los expedientes de solicitud de los aspirantes a las becas de nueva adjudicación.

V.—COMISIÓN NACIONAL PARA LA SELECCIÓN Y PROPUESTA AL MINISTERIO

9.º Para la selección de los Ayudantes becarios se formará una Comisión Nacional, compuesta de la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario del Departamento.

Vicepresidentes: El Director general de Enseñanza Media y el Comisario general de Protección Escolar.

Vocales: El Inspector general de Enseñanza Media, el Vice-director del Centro de Orientación Didáctica, el Inspector-Delegado de la Dirección General de Enseñanza Media en la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, un Vocal de la Sección tercera del Consejo Nacional de Educación, un Consejero del de Investigaciones Científicas (Instituto «San José de Calasanz»), un representante de la Delegación Nacional del Servicio Español del Profesorado, dos Directores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, designados por la Dirección General correspondiente, y el Secretario técnico de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Actuará de Secretario el Jefe de la Sección de Protección Escolar del Departamento.

Las concesiones de prórroga serán propuestas directamente por la Dirección General de Enseñanza Media, previo estudio de cada caso por el Centro de Orientación Didáctica.

Para las propuestas de nueva adjudicación la Comisión Nacional se asesorará de las Inspecciones de Distrito. Para formular las propuestas se tendrá en cuenta el expediente académico del aspirante, la adecuación del título que posea o la especialidad que curse dentro de su Licenciatura a la asignatura que

solicita publicaciones, trabajos de carácter didáctico y otros méritos que acredite el interesado. Dichas propuestas serán elevadas por el Jurado Nacional a la aprobación del Ministerio.

VI.—DEBERES Y DERECHOS DE LOS AYUDANTES BECARIOS

10. Asistirá según lo disponga el Catedrático encargado a las clases que éste explique y colaborará con él en la preparación y realización de las experiencias de cátedra y en los trabajos prácticos de los alumnos.

11. Vendrá obligado a prestar servicio durante doce unidades didácticas semanales. En el primer año no podrá encargarse de ningún curso o grupo. En el segundo será encargado de nueve unidades didácticas.

12. Asistirá a todas las reuniones del Seminario didáctico de su asignatura, tomando parte activa en sus tareas.

13. Ayudará en todas las demás tareas educativas del Centro, según lo disponga el Jefe de Estudios del Instituto.

14. Llevará un cuaderno en el que anote su labor diaria y cuantas incidencias, sugerencias u observaciones de índole pedagógica haya motivado su trabajo.

15. Preparará el programa de su oposición a cátedras de Instituto bajo la dirección del Catedrático encargado.

16. Asistirá a las reuniones del claustro del Instituto con voz, pero sin voto (número 41 de las normas de gobierno).

17. Percibirá el importe de la beca en la cuantía y con las condiciones establecidas en la convocatoria del respectivo concurso para su adjudicación.

18. En el caso de que hubiese obtenido del Ministerio la prórroga de su nombramiento para un segundo año, recibirá al término de los dos cursos de su actuación, si ésta hubiera sido acertada, un certificado de aptitud pedagógica, que le será otorgado conforme a lo dispuesto en la Orden de 14 de septiembre de 1957 y le conferirá los derechos que en esa disposición se precisan.

VII.—ABONO DE LAS BECAS

19. El pago de las becas se hará efectivo por mensualidades efectivas, en la forma que se determine en la Orden ministerial de resolución del concurso.

VIII.—INTERPRETACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA

20. Por la Dirección General de Enseñanza Media y por la Comisaría General de Protección Escolar podrán dictarse las normas para la aplicación e interpretación de los preceptos contenidos en la presente Orden.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de la presente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Enseñanza Media y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

ANEXO NUMERO 1

SEMINARIOS DIDACTICOS QUE PUEDEN ACOGER A LOS AYUDANTES BECARIOS CON BECAS DE NUEVA ADJUDICACION (AÑO ACADEMICO 1961-62)

RELACION POR ASIGNATURAS

1. Filosofía:

Instituto Nacional de Enseñanza Media de

«Verdaguer», Barcelona.
«Nuestra Señora del Carmen», Jaén.
«Lope de Vega», Madrid.
«Ramiro de Maeztu», Madrid.

2. Lengua latina:

Instituto Nacional de Enseñanza Media de

«Verdaguer», Barcelona.
«Isabel la Católica», Madrid.
«Ramiro de Maeztu», Madrid.
«Alfonso II», Oviedo.
«Rosalia de Castro», Santiago.

3. Lengua uriega:

Instituto Nacional de Enseñanza Media de

«Montserrat», Barcelona.
«Verdaguer», Barcelona.
«Beatriz Galindo», Madrid.
«Cervantes», Madrid.
Santander.

4. Geografía e Historia:

Instituto Nacional de Enseñanza Media de

«Padre Suárez», Granada.
«Cervantes», Madrid.
«Saavedra Fajardo», Murcia.
«Murillo», Sevilla.
«Goya», Zaragoza.

5. Matemáticas.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de

«Milá y Fontanals», Barcelona.
«Padre Suárez», Granada.
«Cervantes», Madrid.
«San Isidro», Madrid.
Palma de Mallorca (masculino).
«San Isidoro», Sevilla.
«Luis Vives», Valencia.
«Miguel Servet», Zaragoza.

6. Lengua y Literatura españolas:

Instituto Nacional de Enseñanza Media de

Córdoba.
Lérida.
«Cervantes», Madrid.
Oviedo (femenino).
«Goya», Zaragoza.

7. Física y Química:

Instituto Nacional de Enseñanza Media de

«Padre Suárez», Granada.
«Cardenal Cisneros», Madrid.
Palma de Mallorca (femenino).
«Príncipe de Viana», Pamplona.
«Arzobispo Gelmírez», Santiago.

8. Ciencias Naturales:

Instituto Nacional de Enseñanza Media de

Córdoba.
«Cervantes», Madrid.
Sección filial núm. 2 del Instituto «Ramiro de Maeztu», Madrid.
Sección filial núm. 6 del Instituto «Ramiro de Maeztu», Madrid.
«Alfonso X el Sabio», Murcia.
«Rosalia de Castro», Santiago.

9. Alemán:

Instituto Nacional de Enseñanza Media de

«Ramiro de Maeztu», Madrid.

10. Inglés:

Instituto Nacional de Enseñanza Media de

«Jaime Balmes», Barcelona.
Vigo.

11. Francés:

Instituto Nacional de Enseñanza Media de

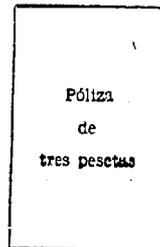
Bilbao (masculino).
«Beatriz Galindo», Madrid.
Sección filial núm. 3 del Instituto «Ramiro de Maeztu», Madrid.
«San Vicente Ferrer», Valencia.
«Goya», Zaragoza.

12. Dibujo:

Instituto Nacional de Enseñanza Media de

«Jaime Balmes», Barcelona.
«San Isidro», Madrid.

ANEXO II



Ilustrísimo señor:

El que suscribe,, cuyas demás circunstancias académicas o profesionales figuran en el cuestionario que a continuación se cumplimenta, a V. I., con el debido respeto,

EXPONE: Que creyendo reunir las condiciones que exige la Orden ministerial de
(«Boletín Oficial del Estado» del) para ser nombrado Ayudante becario de Instituto, según se justifica con los documentos que se acompañan, es por lo que a V. I.

SUPLICA: La concesión de la Ayudantía indicada, comprometiéndose, en caso de obtenerla, a cumplir íntegramente las obligaciones determinadas en la norma VI de la antes aludida disposición.

Es gracia que espera merecer de la reconocida bondad de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, de de 1961.

(Firma del interesado)

1. Apellidos: | 1.º Nombre
 | 2.º
2. Fecha de nacimiento. 3. Lugar de nacimiento. 4. Provincia.
-
5. Estado 6. Domicilio habitual
7. Domicilio en los dos últimos cursos Teléfono (1)
8. | Doctor en
 | Licenciado en
 | Estudiante del último curso de
9. Desea completar su formación en la asignatura de en el Instituto de
-
10. Terminó la carrera en el curso
11. En la Universidad de
12. Centros y cursos en que ha explicado la asignatura objeto de la beca:
1. curso 19... 19...
 2. curso 19... 19...
 3. curso 19... 19... (2)
 4. curso 19... 19...
13. Otros cargos docentes que ha desempeñado
14. ¿Se ha presentado ya a oposiciones de la misma asignatura?
15. Resultado

(1) Los aspirantes a prórroga no deben rellenar los apartados del 10 en adelante.
 (2) Indíquese por orden de preferencia.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE

COMISARÍA DE PROTECCIÓN ESCOLAR

La presente solicitud ha tenido entrada en esta Comisaría el día de de 19... Examinada, juntamente con la documentación que acompaña ^{procede} (1) elevarla a la Comisión Nacional por estimar
 no procede

.....

.....

V.º B.º:
 EL COMISARIO,

..... a de de 1961.
 EL SECRETARIO.

COMISIÓN NACIONAL

Examinada la presente solicitud, se acuerda emitir propuesta de ^{concesión} (2) de la beca solicitada, por estimar
 denegación

.....

..... a de de 1961.
 EL SECRETARIO.

(1) (2) Téchese lo que no proceda.